

Reumatología

Titular: Don Manuel Alberola Cremades.
Suplente: Don Francisco Fluxa Molla.

Cirugía General

Titular: Don Juan Rocamora Iborra.
Suplente: Don Joaquín Lucerga Sánchez.

Neumología

Titular: Don Andrés Gascañana Puebla.
Suplente: Don Vicente Benares Boix.

Oftalmología

Titular: Don Baldomero Navarro Menéndez.
Suplente: Don Juan Fullana Buigues.

Otorrinolaringología

Titular: Don Juan López Sánchez.
Suplente: Don Pedro V. Piquero Calaña.

Urología

Titular: Don Antonio Bru Brotons.
Suplente: Don Francisco Bellvert Ortiz.

Medicina Familiar

Titular: Don Pedro Herrero Rubio.
Suplente: Don Recaredo Capdepon Mas.

Ginecología

Titular: Don Cristóbal Pardo Edo.
Suplente: Don Evangelino Ortola Ferrando.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «20 de Noviembre», de Alicante, de la Seguridad Social:

Titular: Don Federico Soria Muñoz.
Suplente: Don Manuel Tapia López.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 11 de julio de 1973.

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición cuya finalidad es cubrir tres plazas de Auxiliares de Oficina vacantes en la plantilla de este Organismo, según Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre de 1973, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda dicha lista elevada a definitiva, quedando admitidos:

Dña María Magali del Val Murillo (D. N. I. 1.481.087).
Don José Antonio Raviriego Alía (D. N. I. 4.118.069).
Dña María Esperanza Riera Berenguer (D. N. I. 41.313.895).

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso previsto en la norma 3.ª de las bases que rigen la convocatoria.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Director, José María Arce.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día 15 de junio, 26 de octubre y 12 de noviembre del año actual, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, ampliable al

número total de plazas de que pueda disponer el Ayuntamiento hasta la fecha de la celebración de los ejercicios. En la tramitación de este concurso-oposición regirán las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Aparejador, incluida en el Grupo B), Técnicos. Subgrupo b). Técnicos auxiliares.

Los haberes de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2036/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa; y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, en más excepciones que las de asesoramiento, proyecto y dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente también en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para tomar la plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.º Observar buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.º Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.º Deberá estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por Centro Oficial del Estado.
- 8.º Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y en la que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario, debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Además de los documentos indicados en la base anterior se acompañará a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios aleguen cada uno de los concursantes para que puedan ser valorados por el Tribunal. Los que se aleguen sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolver el concurso. Igualmente deberán unir declaración jurada de estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
Un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.
Un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

(Debiendo tener todos los Vocales título facultativo en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952).

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso-oposición.

Séptima.—La calificación del concurso-oposición se efectuará en la siguiente forma:

En primer lugar se celebrará la fase de oposición, consistiendo en la misma en dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, con el contenido siguiente:

En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración Local y Urbanismo, y otro de la parte de la especialidad profesional, de los comprendidos en el programa anexo a las bases aprobadas para el concurso-oposición.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto que sobre la problemática del aludido Programa ponga al Tribunal.

Calificándose ambos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, otorgándose cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedando eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance la calificación mínima de cinco puntos, y en el último ejercicio necesitará igual calificación mínima para pasar a la fase del concurso.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes conforme al baremo anexo a las bases y que a continuación se detalla:

| | Puntos |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por cada año de servicio a la Administración Local | 0,15 |
| Diploma Urbanismo I. E. A. L. | 0,25 |
| Cursos de perfeccionamiento o especialización (en conjunto) de | 0,05 a 0,25 |
| Publicaciones o trabajos científicos (en conjunto) de | 0,05 a 0,50 |
| Proyectos o trabajos realizados (en conjunto) de | 0,05 a 1,00 |
| Docencia profesional (en conjunto) de | 0,05 a 0,50 |
| Otros méritos que se aleguen, relacionados con la actividad (en conjunto) de | 0,05 a 0,50 |

(Constituyendo la puntuación definitiva de cada concursante la obtenida de la suma de la puntuación media de la oposición y de la puntuación media de la fase del concurso.)

Octava.—Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se eleve la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, del Reglamento de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas resultantes.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General (Negociado de Personal), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

- Título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Partida de nacimiento.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Décima.—Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, la Alcaldía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

Undécima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos pertinentes para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.—Los opositores que resulten designados para ocupar la plaza deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado o notificado el nombramiento, entendiéndose que los opositores nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a su empleo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Decimotercera.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablero de edictos y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimocuarta.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Ley 108/1963, Orden de 23 de julio de 1958, así como en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 3 de diciembre de 1973.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—9.334-E.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

TEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y URBANISMO

- I.—1. La Administración Pública.
 2. El Gobierno de la Nación.—La Administración Central.
 3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
 4. Los Gobiernos Civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- II.—1. La Administración Local.
 2. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
 3. Obras y Servicios Municipales.
 4. Régimen de Contratación Municipal.
- III.—1. El término municipal.
 2. La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.
 3. Las Comisiones informativas.
 4. Actividad municipal urbana y rural.
- IV.—1. Los funcionarios de Administración Local.
 2. Sus deberes, derechos y responsabilidades.
 3. Organización interna de las oficinas municipales.
 4. Los funcionarios técnicos.
- V.—1. El urbanismo.
 2. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 3. Planeamiento urbanístico.
 4. Parcelaciones y reparcelaciones.—Sistemas de actuaciones urbanísticas.
- VI.—1. Idea general del Régimen Jurídico municipal.
 2. El Procedimiento Administrativo.—Recursos.
 3. Licencias de obras a particulares.—Expedientes de Actividades Molestas.
 4. Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.
- VII.—1. Hacienda Municipal.
 2. Los presupuestos municipales.
 3. Contribuciones especiales y cuadros reparto.
 4. El Patrimonio Municipal: Valoraciones e inventario.

SEGUNDA PARTE

ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- I. Trabajos de oficina.
 1. Mediciones, precios descompuestos. Presupuestos.
 2. Liquidación de obras.
 3. Cuadro reparto de contribuciones especiales, por ml. de fachadas y volúmenes de edificabilidad.
 4. Informes sobre expedientes de construcción, sobre obras, coste de desperfectos y ruinas.
 5. Interpretación de Ordenanzas de Planes de Ordenación Urbana.
 6. Valoraciones.
 7. Ejecución de perfiles aportados y cubicación de movimiento de tierras.
 8. Medición libre planos de superficies útiles, construídas y volúmenes.
- II. Trabajos de campo.
 1. Toma de datos de fincas (edificios, solares, etc.), con planos de las mismas.
 2. Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos.
 3. Replanteo de obras, así como tira de cuerdas.
 4. Toma de datos específicos, para la redacción de cuadro-reparto de contribuciones especiales.
 5. Nociones de apuntalamiento de terrenos.
 6. Entibaciones y apuntalamiento de terrenos.
 7. Medidas generales a tomar en siniestros (incendios, derrumbamientos, etc.).
 8. Conocimiento de materiales a emplear en la construcción, inspección de masas y mezclas.